

El lobby y el proyecto del PEN

Por Marcelo Bermolén, director del Observatorio de Calidad Institucional de la Universidad Austral

La actividad del lobby en la Argentina no está prohibida pero claramente sí, sospechada.

El problema no es el ejercicio del cabildeo ni la presencia de grupos de interés que intentan incidir en la construcción de una normativa que los alcanza, en la regulación de una actividad cercana, en la eliminación -u obtención- de beneficios y privilegios, en la obtención de un contrato, o su incidencia en una licitación. En la práctica resulta el ejercicio del derecho constitucional de peticionar ante las autoridades (Artículo 14 de la CN) haciendo oír la voz de un sector, de una empresa, y de todos aquellos que podrían ser impactados o afectados por las legislaciones y regulaciones del Estado.

El problema central no es el lobby en sí mismo, sino el mecanismo con que sucede la gestión de esos intereses, muchas veces por fuera de los procedimientos existentes o los sistemas establecidos, y en la mayoría de los casos a través de reuniones clandestinas, presiones económicas, dádivas, obsequios, negociaciones espurias, y favoritismos que disimulan actos de corrupción. Todo ello en un marco de opacidad y no publicidad, que muchas veces intenta disfrazarse bajo el paraguas de la privacidad.

No se trata de impedir la presión, sino de hacerla pública, visible y transparente.

La experiencia internacional es elocuente. Es sano para las democracias que esas acciones estén reguladas y expuestas. El poder político que toma decisiones a diario muchas veces no conoce en toda su dimensión los alcances y consecuencias de sus acciones y su impacto económico y social. Muchas actividades empresariales dependen del marco regulatorio en el que operan que pueden definir la supervivencia o la desaparición de sectores completos.

En los Estados Unidos rige desde 1995 la Lobbying Disclosure Act que obliga a los lobistas a registrarse, presentar informes periódicos, detallar actividades, revelar quienes los contratan, detallar los temas que impulsan, y las sumas de dinero "invertidas" para influir dentro del Congreso o del gobierno nacional. Algo similar acontece en la Comunidad Económica Europea desde 2011 con un Registro de Transparencia ad hoc.

En América latina sólo un pequeño grupo de países tiene legislaciones parciales sobre el tema (México, Chile, Perú) o han tomado compromisos para regularla (Colombia). En Argentina, y sólo dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, rige el Decreto 1172/03 (que me tocara redactar e implementar en mi calidad de Director de Fortalecimiento de la Democracia .de aquél entonces) y que en uno de sus reglamentos estableció el Registro de la Gestión de Intereses de los funcionarios públicos con rango de director nacional o superior. Que obliga a registrar la agenda de sus encuentros, con detalle de la duración, nombre y número de participantes, motivo de la reunión, y un breve detalle de los temas conversados. Desde entonces, dicho Registro ha sido muy útil para conocer con quienes se reúnen nuestros funcionarios y quienes visitan los despachos públicos, siendo utilizado con éxito por periodistas de investigación y la sociedad civil, y sus registraciones servido de prueba en múltiples procesos judiciales.

En ese marco hay que darle la bienvenida a la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional que en rigor recoge múltiples proyectos similares de sectores de la oposición presentados con anterioridad. Resulta llamativo que sea lanzado en un contexto de baja calidad institucional de la gestión gubernamental, con múltiples escándalos e investigaciones judiciales en proceso: por dadas, enriquecimientos patrimoniales de funcionarios, sospechas de corrupción, actores que se han arrogado el rol de “asesores” del gobierno, declaraciones juradas incompletas con omisiones manifiestas, etc. Por ello no deja de ser un contrapunto negativo que uno de los voceros de este proyecto sea el Jefe de Gabinete de Ministros Manuel Adorni, uno de los mayores involucrados en esos escándalos.

El proyecto con buenas intenciones busca regular la actividad del cabildeo, crear un Registro Público de Gestión de Intereses obligatorio y digital dentro del PEN -con autoridad de aplicación a designar (¿JGM?) y que establece en su texto, también, un marco de actividades exceptuadas.

Múltiples sectores se verían obligados a identificar y transparentar a sus lobistas. Temas como las patentes y la propiedad intelectual que involucran a un sector de la industria farmacéutica local, el sector petrolero para la obtención de beneficios fiscales, el conglomerado agroindustrial con sus reclamos por las retenciones, el sector minero y la reciente modificación a la ley de glaciares, las privatizaciones, los aranceles externos, son sólo algunos ejemplos de acciones en los que el lobby se ejerce en todo su esplendor.

Sin embargo vale decir, que una ley por sí sola es insuficiente para regular el lobby, si no se enmarca en un conjunto de normativas de integridad que aseguren el compromiso y la obligación de todos los actores, haciendo de la transparencia, el acceso a la información pública y la ética, un eje inmovible de las acciones de cada uno de los poderes públicos. Una enumeración ejemplificativa de esas falencias podría resumirse en el siguiente detalle referido exclusivamente al ámbito del Parlamento en el que:

En materia de integridad: no hay una regulación específica de los conflictos de intereses (reales, potenciales o aparentes) que pudieran tener los legisladores en el ejercicio de su labor, ni un registro público y obligatorio de los mismos. Menos, un sistema de denuncias abierto al público en general en el que cualquier ciudadano pueda denunciar esas omisiones.

No se ha creado un “registro de la agenda de gestión de intereses” de los legisladores para que dejen constancia pública de con quienes se reúnen, los motivos de esos encuentros, nómina de asistentes, y temas tratados

No existe un Código de ética ni una comisión especial al efecto dentro del Congreso Nacional.

No son obligatorios para los legisladores la publicación de informes periódicos de gestión, ni su información personal respecto a sus antecedentes ni funciones, ni las actividades de sus familiares directos

Sigue siendo opaca la información sobre viajes de los legisladores, ni se ha creado un registro de obsequios recibidos por los legisladores.

En materia de acceso a la información pública, se dispuso -por Resolución 03/18- la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública dentro del ámbito del Congreso, dando inicio a la obligación dispuesta por Ley 27275, sin que hasta el momento, ocho años después, se conformara la misma ni se designaran a sus autoridades. Un ejemplo de cómo el Congreso se desobedece a sí mismo.

La falta de control y sanciones concretas por la falta de presentaciones de las declaraciones juradas de algunos legisladores, o acerca de la demora en concretarse o sus omisiones evidentes.

Respecto al proyecto de ley enviado, podría preocupar dentro de sus excepciones el ejercicio individual de peticionar que podría generar una zona gris a utilizarse por lobistas no declarados, las excepciones a la registración completa si la gestión de intereses versa sobre información “reservada”, y el marco sancionatorio progresivo y leve para aquellos lobistas que infrinjan la normativa.